

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 16 Noviembre 1885).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de un Concejal del Ayuntamiento de Puertollano que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. José Martínez, Concejal del Ayuntamiento de Puertollano, provincia de Ciudad Real.

Considerando que la corrección impuesta á este interesado por el Gobernador se funda en que, á pesar de haber sido suspenso el Alcalde en 4 de Agosto por los abusos que cometía en sus disposiciones sanitarias, continuaba D. José Martínez, que le sustituyó, adoptando las mismas arbitrarias medidas:

Considerando que en tal concepto la suspensión se impuso por razón de faltas cometidas en el ejercicio de las funciones de Alcalde y no en las de Concejal, en cuyo concepto no cabe confirmar la suspensión decretada en este último cargo;

La Sección es de parecer que procede declarar que no hubo motivo para la suspensión.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Villaverde.  
—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

(*Gaceta* 14 Noviembre 1885).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Listas de los destinos que quedan exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la misma ley.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. Pesetas.	Sobresueldo. Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
Faros.....	Oficiales quintos Torreros terceros.....	19	1.500	1.500	Reglamento facultativo de 3 de Agosto de 1880.
Para el buque en que se halla establecida la luz de Quebrada de Ciego Pérez.....	Patrón.....	1	3.000	»	Real decreto de 27 de Marzo de 1886.
MUELLES Y TINGLADOS.	Guardamuñelles.....	8	1.500	»	Real decreto de 27 de Marzo de 1886.
COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.	Escribiente.....	1	3.000	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1886.
Secretaría.....	Asignación para escribientes.	»	60.000	»	
Tribunal de Cuentas.....	Idem para porteros, ugieres y ordenanzas.....	»	25.000	»	
Intendencia general de Hacienda.....	Idem para servicio.....	»	125.000	»	
Contaduría general de id.....	Asignación para escribientes.	»	33.000	»	
Tesorería general de id.....	Idem para servicio.....	»	105.000	»	
Administración general de Loterías.....	Asignación para escribientes.	»	12.500	»	
Idem principal de Hacienda de la Habana.....	Asignación para escribientes.	»	30.000	»	
Idem id. de id. de Santiago de Cuba.....	Idem para servicio.....	»	5.500	»	
Idem id. de id. de Matanzas.....	Asignación para escribientes.	»	18.000	»	
Idem id. de id. de Puerto Principe.....	Idem para servicio.....	»	9.000	»	
Idem id. de id. de Pinar del Rio.....	Asignación para escribientes.	»	39.000	»	
Idem id. de id. de Santa Clara.....	Idem para servicio.....	»	12.500	»	
Aduana de la Habana.....	Idem para servicio.....	»	6.500	»	
Idem de Matanzas.....	Asignación para escribientes.	»	21.000	»	
Idem de Santiago de Cuba.....	Idem para servicio.....	»	6.500	»	
Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua la Grande.....	Asignación para escribientes.	»	17.500	»	
Idem id. de id. de Cárdenas.....	Idem para servicio.....	»	5.000	»	
Administraciones subalternas de Hacienda y Aduanas de Cienfuegos.....	Asignación para escribientes.	»	17.500	»	
Idem id. id. de Nuevitas.....	Idem para servicio.....	»	6.000	»	
Idem id. id. de Trinidad.....	Idem para servicio.....	»	4.500	»	
Idem id. id. de Manzanillo.....	Asignación para escribientes.	»	900	»	
Idem id. id. de Gibara.....	Asignación para escribientes.	»	4.500	»	
Idem id. id. de Guantánamo.....	Idem para servicio.....	»	900	»	
Idem id. id. de Barcoa.....	Asignación para escribientes.	»	4.500	»	
Idem id. id. de Caibarién.....	Idem para servicio.....	»	900	»	
Idem id. id. de Santa Cruz.....	Asignación para escribientes.	»	4.500	»	
Idem id. id. de Zaza.....	Idem para servicio.....	»	900	»	
Secretaría del Gobierno general.....	Asignación para escribientes.	»	2.000	»	
Tribunales de imprenta.....	Idem para servicio.....	»	95.000	»	
Gobierno civil de la Habana.....	Idem para porteros y sirvientes.	»	25.000	»	
Idem id. de Santiago de Cuba.....	Asignación para escribientes.	»	3.000	»	
Idem id. de Santa Clara.....	Idem para porteros y sirvientes.	»	25.000	»	
Idem id. de Matanzas.....	Idem para porteros y sirvientes.	»	7.500	»	
Idem id. de Pinar del Rio.....	Asignación para escribientes.	»	21.500	»	
Gobierno civil de Puerto Principe.....	Idem para porteros y sirvientes.	»	4.750	»	
	Idem para porteros y sirvientes.	»	17.500	»	
	Asignación para escribientes.	»	5.000	»	
	Idem para porteros y sirvientes.	»	17.500	»	
	Asignación para escribientes.	»	5.000	»	
	Idem para porteros y sirvientes.	»	17.500	»	
	Asignación para porteros y sirvientes.....	»	17.500	»	
	Idem para escribientes.....	»	5.000	»	

La distribución de las consignaciones se hace por los Jefes de las respectivas dependencias, proponiendo á la Autoridad superior del ramo respectivo la aprobación de las plantillas.  
Los nombramientos que de éstas se derivan se verifican por el Gobernador general ó demás Autoridades superiores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento orgánico de las carreras de la Administración pública de las provincias de Ultramar.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. Pesetas.	Sobre-sueldo. Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
Instituto de segunda enseñanza de Pinar del Río...	Asignación para escribientes temporeros.	»	1.500	»	La distribución de las consignaciones se hace por los Jefes de las respectivas dependencias, proponiendo a la Autoridad superior del ramo respectivo la aprobación de las plantillas. Los nombramientos que de éstas se derivan se verifican por el Gobernador general o demás Autoridades superiores, en virtud de lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento orgánico de las carreras de la Administración pública de las provincias de Ultramar.
Idem de id. id. de Santiago de Cuba.	Idem id. id.	»	1.500	»	
Idem de id. id. de Santa Clara.	Idem id. id.	»	1.500	»	
Idem de id. id. de Puerto Príncipe.	Idem id. id.	»	1.500	»	
Idem de id. id. de Matanzas.	Idem id. id.	»	1.500	»	
TOTAL.....		2.404			

ISLA DE PUERTO RICO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. Pesetas.	Sobre-sueldo. Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.
Audiencia.....	Portero mayor.	1	2.500	»	Art. 13 del Real decreto de 4 de Julio de 1861.
Idem.....	Porteros segundos.	2	1.800	»	
Idem.....	Alguaciles.	3	1.500	»	
Idem.....	Mozo de estrados.	1	825	»	
Idem.....	Aspirante primero de Secretaría	1	1.000	1.000	
Idem.....	Idem segundo de id.	1	750	750	
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.					
De la capital.....	Aiguaciles montados.	4	1.400	»	Art. 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.
De Ponce.....	Idem id.	2	1.200	»	
De Arecibo.....	Idem id.	2	1.200	»	
De Aguadilla.....	Idem id.	2	1.100	»	
De Mayagüez.....	Idem id.	2	1.100	»	
De Guayama.....	Idem id.	2	1.100	»	
De San Germán.....	Idem id.	2	1.100	»	
De Humacao.....	Idem id.	2	1.100	»	
De Caguas.....	Idem id.	2	1.100	»	
Aduana de la Capital.....	Idem id.	2	1.100	»	
Idem.....	Fiel de pesos.	1	2.500	»	
Aduana de Arecibo.....	Marchamador.	1	900	»	
Idem.....	Guardaalmacén.	1	2.000	»	
Idem.....	Fiel de pesos.	1	1.500	»	
Idem.....	Guardaalmacén.	1	2.500	»	
Idem.....	Fiel de pesos.	1	2.000	»	
Idem.....	Guardaalmacén.	1	2.000	»	
Idem.....	Fiel de pesos.	1	1.500	»	
Idem.....	Guardaalmacén.	1	2.000	»	
Idem.....	Fiel de pesos.	1	1.500	»	

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos.	Sueldo. Pesetas.	Sobre-sueldo. Pesetas.	FUNDAMENTO DE LA EXCEPCION.	
Idem de Vieques.....	Contador Vista (Oficial quinto de Administración.)	1	1.500	2.000	Artículo 2.º del Real decreto de 2 de Octubre de 1884.	
Idem.....	Escribientes.	2	1.250	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.	
Idem.....	Portero.	1	650	»		
Aduana de Mayagüez.....	Guardaalmacén.	1	2.500	»		
Idem.....	Fiel de pesos.	1	2.000	»		
Idem de Aguadilla.....	Guardaalmacén.	1	2.000	»		
Idem.....	Fiel de pesos.	1	2.000	»		
Idem de Fajardo.....	Contador Vista (Oficial quinto de Administración.)	1	1.500	»		
Idem.....	Escribientes.	2	1.500	2.000		Artículo 2.º del Real decreto de 2 de Octubre de 1883.
Colecturía de Rentas y Aduanas de Naguabo.....	Contador (Oficial quinto).	1	1.250	1.500		Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.
Idem de Guayanilla.....	Idem id.	1	1.500	1.500		Regla 5.ª del decreto ley de 2 de Octubre de 1884.
Idem de Rentas de Caguas.....	Idem id.	1	1.500	1.500		
Idem id. de Manati.....	Idem id.	1	1.500	1.500		
Resguardo de Aduanas.....	Idem id.	1	1.500	1.500		
Idem id.....	Aduaneros preferentes.	11	2.000	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.	
Idem id.....	Idem sencillos.	125	1.500	»		
Idem id.....	Patrones.	4	1.500	»		
Idem id.....	Marineros.	44	1.200	»		
Administración Central de Correos.....	Escribientes.	3	1.500	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866 y reglamento privativo del ramo.	
Idem.....	Mozo de oficio, Ayudante.	1	1.500	»		
Idem.....	Portero.	1	900	»		
Administración de Correos de Ponce.....	Interventor (Oficial quinto).	1	1.500	1.500	Regla 5.ª del decreto ley de 2 de Octubre de 1884.	
Idem.....	Escribiente.	1	1.250	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866 y reglamento privativo del ramo.	
Idem.....	Mozo de oficio.	1	900	»		
Administración de Correos de Mayagüez.....	Interventor (Oficial quinto).	1	1.500	1.500	Regla 5.ª del decreto ley de 2 de Octubre de 1884.	
Idem.....	Escribiente.	1	1.500	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866 y reglamento privativo del ramo.	
Idem.....	Mozo de oficio.	1	900	»		
Administración de Correos de Humacao.....	Administrador (Oficial quinto).	1	1.500	1.500	Regla 5.ª del decreto ley de 2 de Octubre de 1884.	
Idem.....	Interventor (Oficial quinto).	1	1.500	»		
Idem.....	Mozo de oficio.	1	900	»		
Administración de Correos de Punta de Santiago (de segunda clase).....	Administrador.	1	1.000	»		
ADMINISTRADORES DE CORREOS DE TERCERA CLASE.						
Administración de Aguada.....	Administrador.	1	550	»	Artículo 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866 y reglamento privativo del ramo.	
Idem de Ceiba.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Camuy.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Dorado.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Hatillo.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Isabela.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Isla de Vieques.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Manaba.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Playa de Mayagüez.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Playa de Naguabo.....	Idem.	1	550	»		
Idem de Quebradillas.....	Idem.	1	550	»		

(Se continuará.)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Este Gobierno civil ha dispuesto que se vendan en pública subasta 10 cargas de leña, tasadas en 7 pesetas 50 céntimos, que procedentes de decomiso están depositadas á cargo del Alcalde de Purujosa; y al efecto se señala el día 26 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, para la celebración de dicha subasta.

No se admitirán proposiciones que no cubran la expresada cantidad.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes, actuando el Secretario del Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

No producirá efecto la subasta hasta que recaiga la oportuna aprobación por este Gobierno civil.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

## SECCION QUINTA.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

## Secretaría general.—Primera enseñanza.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta capital elevar el sueldo de la Escuela pública de niñas de Monzalbarba á 825 pesetas, queda eliminada la vacante del anuncio para su provisión por traslado, por corresponder al turno de oposición.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de la Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, en la carretera de Cariñena á la Almunia, provincia de Zaragoza, por un presupuesto de contrata que importa 48.772'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que

ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Mariano Catalina.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina en la carretera de Cariñena á La Almunia, provincia de Zaragoza, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

Por el presente se invita nuevamente á los señores propietarios de fincas urbanas que las posean en las condiciones que se exigen, á presentar en esta Administración principal proposiciones de arrendamiento para oficinas y dependencias de la misma, en el término de un mes, que empezará á contarse desde el día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber á los señores propietarios, advirtiéndoles que en esta oficina se facilitarán cuantos datos se refieran al asunto.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1885.—El Administrador principal, Juan Gómez.

## ALCALDIA DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Diciembre se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el

cual fueron concedidas las inhumaciones Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen por tiempo determinado ó á perpetuidad.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1885.—L. Gállego.

#### *Cuadros y sepulturas que se indican.*

Dos cuadros en la ampliación del Cementerio, números 2.868 al 3 524.

## SECCION SEXTA.

El reparto de consumos, cereales y sal, formado para el año económico de 1885 86, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de admitir las reclamaciones justas que contra el mismo se presenten.

Fayón 12 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Nicolás Bordas.—El Secretario, Fernando Tarragó.

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 16 cahices de trigo, casa franca, libre de toda clase de pagos que haya en la Municipalidad, y una fanega de trigo por cada uno que se rasure en su propia casa.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía por todo el presente mes.

Iserre 8 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Joaquín Biesa.—D. S. O., Francisco Marco, Secretario.

El cargo de escribiente auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación es de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 29 del actual, en que se proveerá.

Gelsa 16 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Federico Ojeda.

## FERIA EN ARIZA.

Del 25 al 28 del actual inclusive tendrá lugar la feria que desde tiempo inmemorial viene celebrándose en esta villa, á cuyo efecto tiene contratadas el Ayuntamiento la construcción de 20 garitas para la mejor colocación y comodidad de los comerciantes é industriales que á ella concurran.

Ariza 15 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Joaquín Monge.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de costas en causa

criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en el municipal de Zuera, el día 3 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un campo, sito en Zuera, partida de Letosa, de siete áreas, 15 centiáreas; lindante al Saliente con río, al Mediodía y Poniente con campo de Javier Arguilé y al Norte con el de Santiago Arguilé: tasado en 15 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, sito en la partida de Lentiscar, de 14 áreas, 30 centiáreas; lindante al Saliente con campo de Manuel Duarte, al Mediodía con el de Lorenzo Batallés, al Poniente con el de Joaquín Mongay y al Norte con el de Santiago Arguilé: tasado en 20 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo, secano, partida de Cuenca, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con campo: tasado en 15 pesetas.

#### *Condiciones.*

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente el importe del 10 por 100 de la tasación y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1885.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En la Depositaria de la Diputación provincial se admiten suscripciones al libro formado con las discusiones y conclusiones del Congreso Nacional de Agricultura, celebrado en Zaragoza los días del 25 al 31 de Octubre último.

La suscripción estará abierta hasta el 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo, y la tirada se ajustará exactamente á los pedidos. El precio de suscripción es el de UNA peseta ejemplar.

## FERIA EN ATECA.

Del 20 al 24 del corriente mes tendrá lugar la feria de esta villa y con ella las festividades que se dedican á Nuestra Señora de la Peana, en acción de gracias por la recolección de cosechas y por habernos librado de la epidemia colérica.

Habrà corridas y novilladas, bailes y otras muchas distracciones para solaz de los concurrentes.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Noviembre de 1885.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total .....	Varones...	Hembras..	Total .....		Varones...	Hembras..	Total .....	Varones...	Hembras..			Total .....
1.....	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
3.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4.....	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7.....	6	3	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
8.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	14	17	31	2	»	2	33	»	»	»	»	»	»	»	33

Zaragoza 11 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.

DEFUNCIÓNES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.<sup>a</sup> decena de Noviembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
2.....	1	1	»	2	1	»	»	1	3
3.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
4.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
5.....	2	»	»	2	»	»	1	1	3
6.....	4	1	»	5	1	1	1	3	8
7.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
8.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
9.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1
10.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	14	4	»	17	5	1	3	9	26

Zaragoza 11 de Noviembre de 1885.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.